

370

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 13 ENE 2023

Proceso N° 2017-00257.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales la respuesta proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá visibles a folios 366 a 368 en la cual informan que el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar el 13 de enero de 2020.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe ante que autoridad radicó el despacho comisorio No. 19 elaborado el 3 de junio de 2020 visible a folio 323 y retirado el 7 de diciembre de 2020, informe cuál juzgado realizó el secuestro comunicado con el despacho comisorio referido, y allegue las piezas procesales de la referida diligencia.

3. Se requiere a la parte demandada, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe cuál juzgado realizó la diligencia de secuestro objeto de objeción y allegue copia de la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 001 Fecha 16 ENE 2023

El Secretario(a), 

